



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 081/23

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, la nota con registro N° CDH1-48/2023, presentada por la Lic. Cintia Castillo Salas, Gerente General de la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca, mediante la cual solicita a la Presidente del Concejo Municipal de Sucre, reconocimiento a la Cámara Hotelera de Chuquisaca por sus 50 Años- "Bodas de Oro", por ser parte fundamental de la vocación de nuestro municipio y su valioso aporte a la presentación de servicios de hospedaje.

Que, la Cámara Hotelera de Chuquisaca, es una institución afiliada a la Cámara Boliviana de Hotelería, cuya personalidad jurídica fue reconocida mediante Resolución Suprema N° 171798 de 25 de enero de 1974.

Que, la Cámara Hotelera de Chuquisaca es una organización gremial empresarial, que agrupa y representa a los más importantes establecimientos de hospedaje de distintas categorías de la ciudad de Sucre, distinguidos por la calidad de sus instalaciones y la excelencia de los servicios brindados a sus huéspedes.

Que, 900 empleos directos y 300 empleos indirectos, que ocupan a profesionales administrativos, técnicos y empleados operativos del sector de turismo y hotelería, los que se convierten en la fuerza laboral directa que mueve a nuestras 60 empresas de hospedajes afiliadas.

Que, se tiene 3000 camas por noche con clasificación turística en todas las zonas de la ciudad, tienen la capacidad de recibir a huéspedes en torno a cualquier evento social, comercial, político o cultural.

Que, cerca de 60 millones de dólares invertidos en infraestructura Hotelera por parte de las Empresas afiliadas a la Cámara Hotelera de Chuquisaca se convierten en un aporte directo al desarrollo turístico y económico de Sucre.

Que, está constituida por Empresas de Hospedaje Turístico radicadas en la jurisdicción territorial del Departamento de Chuquisaca, con capacidad, nombre y personalidad jurídica propia de servicio público, sin fines de lucro, llevando sus actividades al margen de filiación político- religioso, encuadrando sus actos a los preceptos legales vigentes, siendo esta la máxima entidad representativa de la actividad de los establecimientos de Hospedaje turístico del Departamento.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, de acuerdo al art. 11 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias el Concejo Municipal de Sucre, establece la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**" EN EL "**GRADO DE HONOR CÍVICO**", en este sentido, es menester reconocer A **LA CÁMARA HOTELERA DE CHUQUISACA**, por ser parte fundamental de la vocación de nuestro municipio y su valioso aporte a la presentación de servicios de hospedaje.

Que, la **LEY DE INICIO DE PROCESO LEGISLATIVO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011**, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA**

S.O.141/23
O.A.M. N° 081/23
Inf. N° 134/2023 C.D.H.S.S.C.
Fs. 77



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Que, la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 027/14 DEL REGLAMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en su **artículo 6, Inciso b) dispone: “Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.**

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFÍERASE la condecoración “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” EN EL “GRADO DE HONOR CÍVICO” a la:

“CÁMARA HOTELERA DE CHUQUISACA”

Por ser parte fundamental de la vocación de nuestro municipio y su valioso aporte a la presentación de servicios de hospedaje.

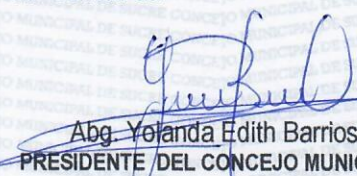
ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” EN EL “GRADO DE HONOR CÍVICO”, a la **CÁMARA HOTELERA DE CHUQUISACA**, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día **viernes 26 de enero de 2024**, a horas **10:30**, en el **Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el “Libro de Honor” del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

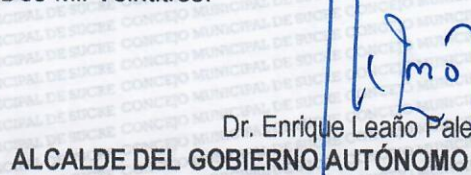
Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintitrés.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los²⁶ días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintitrés.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.141/23
O.A.M. N° 081/23
134/2023 C.D.H.S.S.C.
Fs. 77